



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la Sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, cuyo apoderado es el señor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEEREZ**, que dentro del expediente No. 7292, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 06 mayo de 2013-**RESOLUCION** No: **029697**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE: ----- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la suspensión de hecho de las actividades de exploración minera y como consecuencia de ello la suspensión de las obligaciones emanadas del Contrato Minero, desde el 04 de noviembre de 2010, hasta el 11 de octubre de 2012, dentro del Contrato de concesión para la Exploración y Explotación Minera radicada con el N° 7292, cuyo titular es la Sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A**, con NIT N° 811.041.103-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería N° 257.618, cuyo apoderado es el señor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.148.434 y T.P. N° 205.962 del C.S.J., suscrito el 27 de octubre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de noviembre de 2008, con el código N° **HIUM-02**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.-----**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** la suspensión de obligaciones por seis (6) meses más, es decir, desde el 11 de octubre de 2012, hasta el 11 de abril de 2013, dentro del Contrato DE concesión para la Exploración y Explotación Minera radicada con el N° 7292, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.-----**ARTÍCULO TERCERO:** Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aun persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las actividades de explotación.----**PARÁGRAFO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 12 de abril de 2013.----**ARTÍCULO CUARTO:** Como consecuencia de las anteriores declaraciones dejar sin efecto el requerimiento hecho al titular Minero mediante el ARTICULO SEGUNDO, de la Resolución 060196 del 07 de septiembre de 2012, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA ALA PERIODO DE EXPLORACIÓN Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES" --**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.----- **ARTICULO QUINTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería --ANM- para lo de su competencia.----**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE** -- Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

24 JUN. 2013

a las 7:30 a.m.

ELIZABETH CORREA SALAZAR
Auxiliar Administrativa

Desfijado

a las 5:35 p.m.

28 JUN. 2013

ELIZABETH CORREA SALAZAR
Auxiliar Administrativa



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica